

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2015-00565

Teniendo en cuenta que el asunto de la referencia versa sobre la pertenencia promovida por el señor Espitia Ramírez, respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40086803 (archivo 1, fl.29), que de conformidad con el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, en el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de noviembre de 2015 (archivo 1, fl.29), se ordenó la inscripción de la demanda en el evocado folio y comoquiera que en el oficio 1586 del 25 de noviembre de 2015 se incurrió en el error de indicar que se trataba de un trámite de expropiación, en lugar de pertenencia (archivo 1, fls.31 y 47); en virtud de la solicitud proveniente de dicho extremo (archivo 29), el Despacho resuelve:

1.- DISPONER que por secretaría se corrija el oficio N°1586 del 25 de noviembre de 2015 (archivo 1, fls 31 y 47), en el sentido de indicar que el de la referencia se trata de proceso de pertenencia, y no como allí equivocadamente se consignó.

2.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona sur, para que corrija la anotación 005 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40086803, precisando la naturaleza del asunto. Acompáñese copia de la presente providencia.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 103 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 38
fijado el 27 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a1eca981d3dc380b5ebbacaa47ef841632493b8a3a7b9dfe78147f173c27a4**

Documento generado en 24/03/2023 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>